



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 030

RADICACIÓN: 760013103-007-2014-00464-00
DEMANDANTE: Grupo Consultor Andino S.A.S.
DEMANDADOS: Milton Suarez Castaño
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte actora solicita se libre oficio dirigido a la Entidad Prestadora del Servicio de Salud donde se encuentran afiliado el demandado, para que se informe quién es el pagador de este.

Con base en lo expuesto, atendiendo lo descrito en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., se ordenará oficiar a la EPS COOMEVA, para que se sirvan informar quién es el pagador de la demandada MILTON SUAREZ CASTAÑO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio dirigido a COOMEVA E.P.S., solicitando se sirva informar quién es el pagador del señor MILTON SUAREZ CASTAÑO, identificado con C.C. 14.435.705, afiliado como cotizante en la mencionada EPS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bc885966ec84caff16dd13403a0e1b7d3d0c97e654509ee19c378f9dd2c7a11f
Documento generado en 15/02/2022 03:09:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 031

RADICACIÓN: 760013103-007-2014-00464-00
DEMANDANTE: Grupo Consultor Andino S.A.S. (Cesionario)
DEMANDADOS: Milton Suarez Castaño
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

El demandante GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S. allega memorial poder conferido al profesional del derecho CARLOS ALFREDO BARRIOS SANDOVAL identificado con CC. 1.045.689.897 y T.P. 306.000 del C. S. de la J., para que lo represente en este asunto.

Atendiendo la procedencia de lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se procederá a reconocerle personería adjetiva en los términos señalados.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado CARLOS ALFREDO BARRIOS SANDOVAL identificado con CC 1.045.689.897 y T.P. 306.000 del C.S. de la J., para que actúe en representación del demandante GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S. en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c7e10210efa97b1d2fa4a236c9cd96f0247f31d3127859f13a41c905db97568d
Documento generado en 15/02/2022 02:48:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 033

RADICACIÓN: 760013103-008-2014-00247-00
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.
DEMANDADO: Nohora Edilma García Vergara
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

El abogado JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO allega memorial en el que renuncia al poder conferido por el BANCO DAVIVIENDA S.A.

Dicha petición cumple con los requisitos exigidos en el artículo 76 del C.G.P., por lo cual será aceptada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO identificado con C.C. No 1.032.376.302 y T.P. No. 298.840 del C.S.J del C.S. de la J., como apoderado de BANCO DAVIVIENDA S.A

SEGUNDO: REQUERIR a BANCO DAVIVIENDA S.A para que designe apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 80ca293534f936127de58133983a08513d7b396f24f622fda988d51696b81dc0
Documento generado en 15/02/2022 02:35:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 035

RADICACIÓN: 760013103-008-2014-00499-00
DEMANDANTE: Banco Av Villas S.A.
DEMANDADOS: Melanie Valesca Arango Sabogal
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

El demandante BANCO AV VILLAS S.A. por intermedio de su apoderado general, allega memorial de poder conferido a la profesional del derecho, BLANCA ADELAIDA IZAGUIRRE MURILLO, identificada con CC. 66.826.826 y T.P. 93.739 del C. S. de la J., para que lo represente en este asunto. Atendiendo la procedencia de lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se procederá a reconocerle personería adjetiva en los términos señalados.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada BLANCA ADELAIDA IZAGUIRRE MURILLO, identificada con CC. 66.826.826 y T.P. 93.739 del C.S. de la J., para que actúe en representación del demandante BANCO AV VILLAS S.A. en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 276cb6afc8791b86054a2e594e9ef8e6b57ed3876b37168fd196ad723fcede58

Documento generado en 15/02/2022 02:31:45 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

AGS





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 021

RADICACIÓN: 76001-3103-014-2016-00269-00
DEMANDANTE: Harrison Casanova González
DEMANDADOS: Luz Mila López Arbeláez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se allega por parte de la Secretaria de Seguridad y Justicia del municipio de Santiago de Cali, el Despacho Comisorio No. 025 del 13 de marzo de 2020, expedido por esta célula judicial dentro del presente asunto, debidamente diligenciado, motivo por el que se agregará al expediente para que obre y conste.

Por otra parte, el apoderado judicial del extremo activo, solicita se oficie a la oficina de catastro, a fin de que se expida certificado catastral del inmueble distinguido con M.I. 370-746910 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, inmueble el cual fue sujeto a embargo y secuestro, atendiendo lo establecido en el artículo 444 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste el Despacho Comisorio No. 025 del 13 de marzo de 2020, expedido por esta célula judicial, debidamente diligenciado, visible a índice digital 13 de la carpeta cuaderno principal.

SEGUNDO: OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali - Subdirección de Catastro, a fin de que expida a costa de la parte demandante, certificado catastral del inmueble distinguido con M.I. 370-1540218.

TERCERO: A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Cali, líbrese el oficio correspondiente dirigido al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali - Subdirección de Catastro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad3b989978959418507b0a1bfb1308a9e7af391d114ac560c5ae65b33df4d282**

Documento generado en 15/02/2022 04:38:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: COMISIÓN CUMPLIDA

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/09/2021 9:18



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Origen: 014

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j03ejccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 27 de septiembre de 2021 9:07

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: COMISIÓN CUMPLIDA

De: Olivella Saurith, Hugues Othon <hugues.olivella@cali.gov.co>

Enviado: lunes, 27 de septiembre de 2021 8:43

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j03ejccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: COMISIÓN CUMPLIDA



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

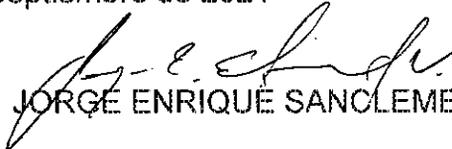


SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA
INSPECCION URBANA DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del inspector de policía, informándole que correspondió por reparto de la SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, Despacho Comisorio No. 025, Rad. 2016-00269-00, Radicado Orfeo 2021-4173010-027337-2, proveniente del JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE. Se devuelve por comisión cumplida. Sirvase proveer.

Santiago de Cali, 26 de Septiembre de 2021

Auxiliar Administrativo


JORGE ENRIQUE SANCLEMENTE V.

Santiago de Cali, 26 de Septiembre de 2021

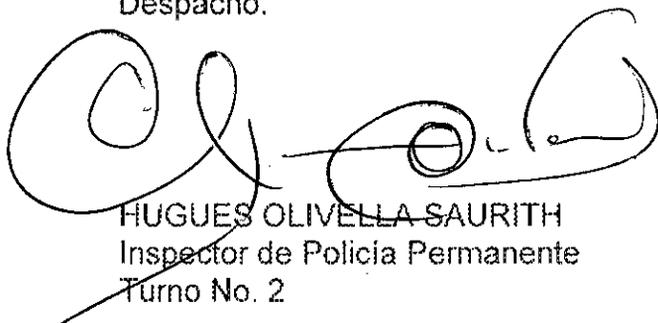
Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, el Despacho de la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial, Casa de Justicia de Siloe, de Santiago de Cali,

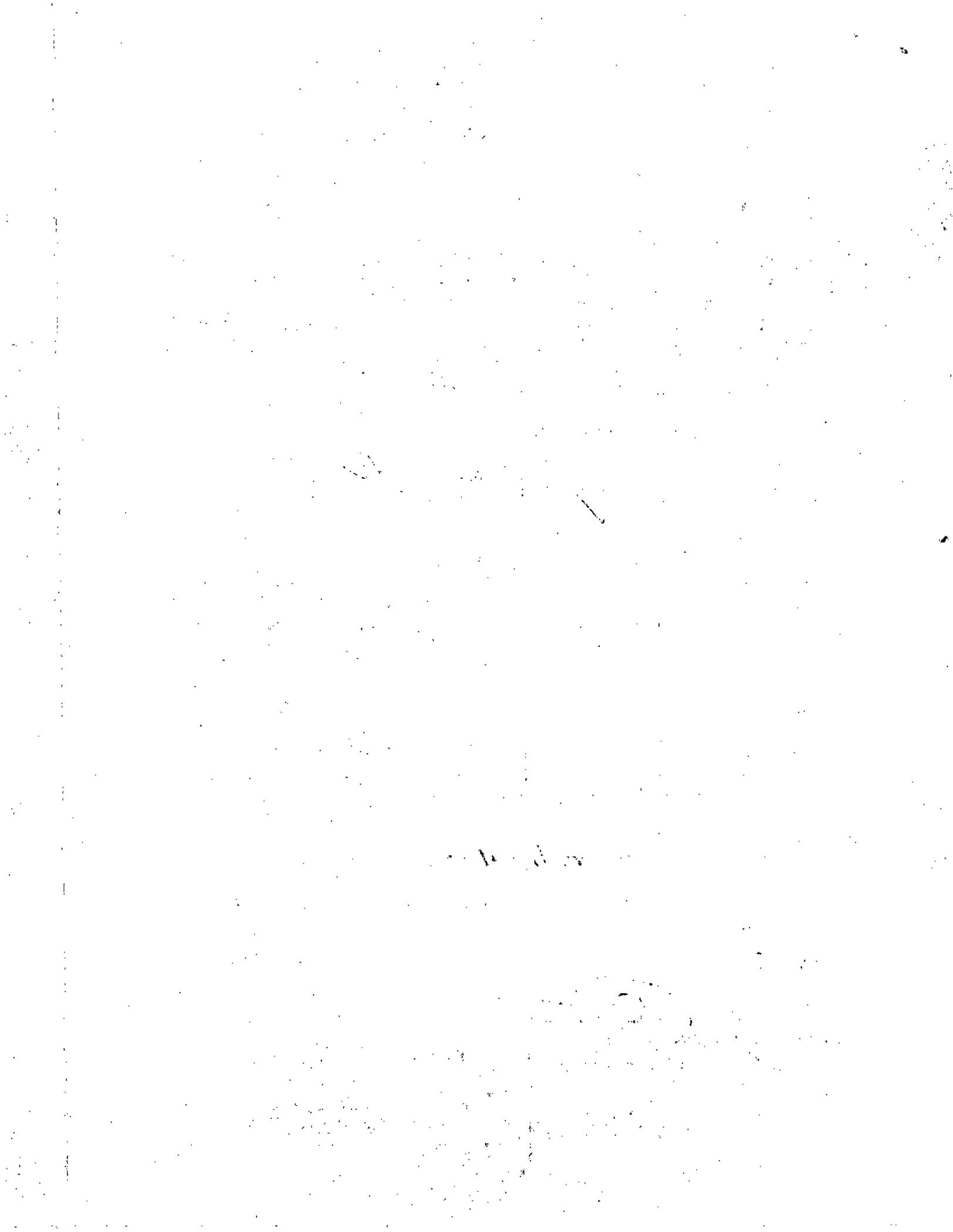
DISPONE:

Primero: Remitir el Despacho Comisorio No. 025. A su lugar de origen, es decir al JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE, Se devuelve por comisión cumplida.

Segundo.- Va constante de cuatro (4) folios escritos.

Tercero.- Déjese anotada su salida y cancelada su radicación en los Libros del Despacho.


HUGUES OLIVELLA SAURITH
Inspector de Policía Permanente
Turno No. 2





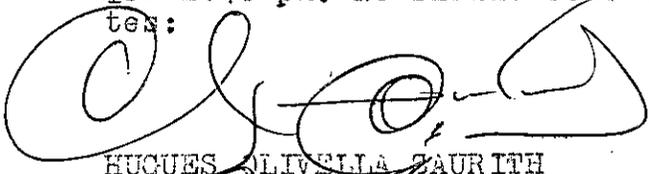
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA
INSPECCION URBANA DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL
CON TURNO PERMANENTE No. 2

DILIGENCIA DE AUDIENCIA PUBLICA PARA LLEVAR A CABO SECUESTRO DE BIENES INMUEBLES CON M.I. No. 370 - 746910

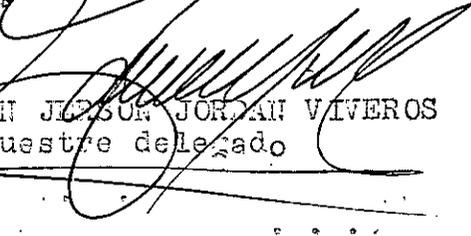
En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, siendo las 2:00 pm, a los Veintitrés (23) días del mes de Septiembre del año DOS MIL VEINTIUNO (2021), siendo la fecha y hora previamente señalados en auto del Cinco de Septiembre de 2021, y proferido dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO - SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON M.I. 370 - 746910, ubicado en la Carrera 24 B # 56 - 76 Edificio Lucumi Apto. 101 del barrio Nueva Floresta de esta ciudad, adelantado por el juzgado TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, D.C. No. 025, RAD. 2016-00269-00, RADICADO ORFEO 2021-4173010-027337-2, propuesto por HARRINSON CASANOVA GONZALEZ CC. 94.073.343, contra LUZMILA LOPEZ DE ARBELAEZ CC. 24.567.184. El suscrito INSPECTOR DE POLICIA URBANO CATEGORIA ESPECIAL CON TURNO PERMANENTE No. 2 DE CALI, en su sede ubicada en la Carera 52 No. 2 - 00 Casa de Justicia de Siloé, constituyo en audiencia pública el recinto del despacho con el citado fin. Se hizo presente el (la) Dr. (a) FREDY OSPINA, identificado/a con cedula de ciudadanía No. 14.995.656, y T.P. No. 28.306 del C.S.J., quien actúa dentro del presente asunto como apoderado/a judicial sustituto de la parte demandante, y a quien este despacho reconoce personería jurídica para actuar dentro de la misma. Así también se hace presente en este recinto el/la secuestre señor/a JHON JERSON JORDAN VIVEROS identificado con CC. 76.041.380, Teléfono No. 316 296 2590 - 882 50 18, designado a través de la lista de auxiliares de la justicia, prometiendo cumplir fielmente con los deberes que la Ley le impone, y a quien se le fija como honorarios la suma de \$ 200.000, los cuales serán sufragados por la parte demandante una vez finalizada esta diligencia. A continuación nos desplazamos al sitio objeto de la presente comisión, donde se hace presente la apoderada sustituta ANGELA MARIA VELASCO VILLANI identificada con CC. 1.144.094. 261 de Cali - Valle, con T.P. 542.201 del C.S.J. a quien se le reconoce personería jurídica para actuar en esta diligencia acorde a las facultades otorgadas por el abogado principal. Seguidamente toma posesión del cargo el secuestre delegado descrito arriba, quien jura cumplir fielmente con sus deberes de ley y seguidamente el secuestre procede a describir el inmueble de la siguiente manera: Se trata de un bien inmueble construido en material ladrillo y concreto esquine-ro determinado con el No. 101 con nomenclatura No. 56 - 76 de la Carrera 24 B del barrio Nueva Floresta de esta ciudad, se ingresa a través de reja de ante jardín construida en material hierro con pisos en cerámica donde encontramos fachada principal y portón garaje en hierro y vidrio, una puerta ventana en hierro y vidrio donde encontramos un espacio para sala comedor, un espacio para garaje, una habitación con puertas y ventanas metálicas con vidrio liso, una cocina con mesen en concreto enlucido en cerámica, un baño social con todas sus baterías sanitarias completas, un patio con zonas de aseo y lavadero en concreto, pisos en cerámica, paredes repelladas y pintadas, techo en losa de concreto que divide el primero y el segundo nivel, este inmueble cuenta con dos apartamentos mas cuyas entradas principales están ubicadas al exterior del pasaje, los cuales constan de: Apartamento 2: Consta de una habitación con espacio pequeño como zona de aseo, con tiguño una mini cocina con lavaplatos en acero inoxidable y mesen pequeño para estufa, un baño con todas sus baterías sanitarias completas, Apartamento No. 3: Se accede a través de puerta metálica, ventana metálica al exterior en vidrio liso donde encontramos un espacio pequeño para sala comedor, dos habitaciones, un espacio para cocina, con mesen en concreto y un baño social con puertas en aluminio y to-

continua

das sus baterias sanitarias completas, pisos en cerámica, paredes repelladas y pintadas, el cielo raso en losa de concreto, es de anotar que en el primer apartamento consta de servicios públicos domiciliarios como agua, luz, alcantarillado y gas domiciliario, los otros dos apartamentos carecen del gas domiciliario. Estado general del bien inmueble: Regular estado de presentación y conservación, actualmente ocupado por sus inquilinos. Es todo. Fuimos atendidos en el apartamento No. 2 de este inmueble, por la señora LINA MARIA MORENO que nos permitió el ingreso voluntario, pero no enseñó su cédula de ciudadanía, en el apartamento No. 3 nos atiende una señora de la tercera edad que sólo permitió que el auxiliar de la Justicia ingresara y observara por éanterior del inmueble, y en la parte esquinera por una señora también mayor que no se identificó e igualmente permitió la observancia del interior del inmueble. Así las cosas una vez identificado plenamente el inmueble objeto de la presente comisión, se declara legalmente secuestrado y se le hace entrega real y material al secuestre aquí presente, quien lo recibe de conformidad. Seguidamente se procede a cancelar los honorarios fijados al secuestre por parte de la apoderada que asiste esta diligencia en la suma de \$ 200.000 los cuales se le entregan en el acto, y que son recibidos a satisfacción. Se deja constancia que no hubo oposición alguna, dándose por terminada la diligencia siendo las 2:40 pm. No siendo otro el objeto, se firma por los aquí presentes:


HUGUES OLIVELLA SAURITH
Inspector Permanente de Policía


ANGELA MARIA VELASCO VILLANI
ApoDERADA sustituta


JEON JERSON JORDAN VIVEROS
Secuestre delegado


JORGE ENRIQUE SANCLEMENTE V.
Secretario AD-HOC

**SEÑOR
HUGUES OLIVELLA SAURITH
INSPECTOR DE POLICÍA CATEGORÍA ESPECIAL
CALI**

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: HARRISON CASANOVA GONZÁLEZ C.C. 94.073.343
DEMANDADOS: LUZMILA LÓPEZ DE ARBELÁEZ C.C. 24.567.184

Referencia: SUSTITUCIÓN PODER

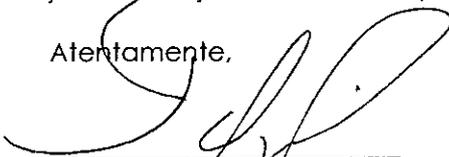
FREDY OSPINA OREJUELA, mayor de edad, con domicilio en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.995.656 expedida en Cali, abogado en ejercicio, con T.P. No. 28.306 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito **SUSTITUIR** el poder a mi conferido con todas las facultades con que me fue otorgado a la Dra. **ANGELA MARIA VELASCO VILLANI**, mayor de edad, vecino de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.094.261 de Cali (V), abogada en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 342201 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que me represente en la **PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE** identificado con **M.I. 370-746910**, ubicado en la Carrera 24B # 56 – 76 Edificio Lucumi Apto 101, del barrio Nueva Floresta de la ciudad de Cali, ordenado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Cali, mediante Auto No. 1088 del 13 de marzo de 2020 y comunicado mediante oficio No. 1324 del 13 de marzo de 2020, diligencia que se llevará a cabo el día 23 de septiembre del año 2021 o en cualquier otra fecha que se fije con posterioridad.

La abogada **ANGELA MARIA VELASCO VILLANI**, queda facultada para actuar en todas las diligencias propias de esta clase de proceso, solicitar y presentar las pruebas que se considere pertinentes y todo lo que estime conveniente en la defensa de los intereses del demandante.

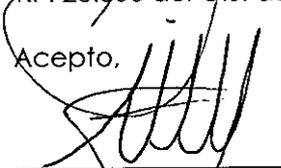
Sírvase señor **INSPECTOR DE POLICÍA** reconocer personería jurídica suficiente a la **Dra. ANGELA MARIA VELASCO VILLANI**, conforme al presente poder.

Manifiesta la abogada sustituta que el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA) es: angelavelasco01@hotmail.com, y adicionalmente juridico1@cjncolombia.com para efectos de notificaciones.

Atentamente,


FREDY OSPINA OREJUELA
C.C. No. 14.995.656 de Cali
T.P. 28.306 del C.S. de la J.

Acepto,


ANGELA MARIA VELASCO VILLANI
C.C. No. 1.144.094.261 de Cali
T.P. 342201 del C.S. de la J.



República de Colombia
Notaria Trece de Cali

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO Y FIRMA

En Cali, el **23 SEP 2021** a las **9:30 am**
Ante el despacho de la Notaría Trece de Cali se presentó

Fidy Ospina Orejuela

quien se identificó con
C.C. **14.995.656 Cali**

Y declaró que el contenido del anterior documento es
suyo y que la firma que aparece es la suya

Compareciente
LUCIA BELLINI AYALA
Notaria Trece del Circuito de Cali





13

A-3-3

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, marzo 13 de 2.020.

Oficio No. 1.324

Señor (a) (es):
OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LOS
SERVICIOS DE JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali - Valle del Cauca

[Handwritten signature]
22 MAR 2020
4 PM

REFERENCIA: GRUPO 11 – DESPACHO COMISORIO.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: HARRINSON CASANOVA GONZÁLEZ C.C. 94.073.343
DEMANDADO: LUZMILA LÓPEZ DE ARBELÁEZ C.C. 24.567.184
RADICACIÓN: 76001-31-03-014-2016-00269-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria con funciones secretariales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 1088 de marzo 13 de 2.020, mediante el cual resolvió: "(...)SEGUNDO.- ORDENAR el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-746910 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Carrera 243 # 56-76 Edificio Lucumí Apto 101. (...) TERCERO.- COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro decretada en el acápite precedente a la Oficina de Comisiones Civiles de la Subsecretaría de Acceso a los Servicios de Justicia de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cal, o quien haga sus veces, a quienes se les libraré el despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para nombrar, posesionar o reemplazar al secuestre en el caso necesario y para fijar e honorarios. Libre despacho comisorio. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE; (FDO.) ADRIANA CABAL TALERO, JUEZ."

Con la presente, se adjunta el Despacho Comisorio No. 025 de marzo 13 de 2.020.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido

Cordialmente,

[Handwritten signature]
PROFESIONAL
UNIVERSITARIO

EMILIA RIVERA GARCIA
Profesional Universitario

	Radicado No.	202141730190273372
	Fecha Radicado.	2021-02-19 16:35:27
	Usuario Radicador.	Ar-Aseneth Del Carmen Gómez Pastrana
	Destino	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Remitente: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES		
Visita Nuestra Página: Avenida 2 Norte #10 - 70 , Línea 8879020		

Recibe: _____ identificado (a) con la C.C. No. _____
_____ y con la T.P. No. _____ Quien corroboró que la
información allí plasmada es la correcta, en la fecha de hoy: _____
a quien se le puede escribir al correo electrónico: _____ y
contactar al número de teléfono: _____



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

DESPACHO COMISORIO No. 025

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: HARRINSON CASANOVA GONZÁLEZ C.C. 94.073.343
DEMANDADO: LUZMILA LÓPEZ DE ARBELÁEZ C.C. 24.567.184
RADICACIÓN: 76001-31-03-014-2016-00269-00

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE SECRETARIALES DE LA
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI (V)

HACE SABER:

A LA OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SUBSECRETARÍA DE ACCESO A
LOS SERVICIOS DE JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Que, dentro del asunto de la referencia el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 1088 de marzo 13 de 2.020, mediante el cual resolvió: "(...)SEGUNDO.- ORDENAR el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-746910 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Carrera 24B # 56-76 Edificio Lucumí Apto 101. (...) TERCERO.- COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro decretada en el acápite precedente a la Oficina de Comisiones Civiles de la Subsecretaría de Acceso a los Servicios de Justicia de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, o quien haga sus veces, a quienes se les libraré el despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para nombrar, posesionar o reemplazar al secuestro en el caso necesario y para fijarle honorarios. Líbrese despacho comisorio. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (FDO.) ADRIANA CABAL TALERO, JUEZ."

DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES OBJETO DE LA DILIGENCIA

Se trata del secuestro del predio distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-746910 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, predio tipo urbano ubicado en la "(...) CARRERA 24 B 56-76 EDIFICIO LUCUMÍ APTO 101 (...)" del Municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

El apoderado de la parte demandante es el Abogado FREDY OSPINA OREJUELA, identificado con la C.C. No. 14.995.656 y portado de la T.P. No. 28.306 del C.S. de la J., y quien puede ser localizado en la Carrera 28 # 5B - 53 de la ciudad de Cali, o al celular 310-4496448 y al email info@cjncoecolombia.com.

INSERTO:

Se advierte que el presente despacho comisorio deberá ir acompañado de los siguientes documentos: copia del auto que ordena la comisión y de los documentos ordenados en la parte resolutive de las providencias que en su parte pertinente se pasó a transcribir.

Para que sea debidamente diligenciado y devuelto a la mayor brevedad posible se libra el presente comisorio a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veinte (2.020).-

Cordialmente,



EMILIA RIVERA GARCIA
Profesional Universitario

Recibe: _____ identificado (a) con la C.C. No. _____ y con la T.P. No. _____. Quien corroboró que la información allí plasmada es la correcta, en la fecha de hoy: _____ a quien se le puede escribir al correo electrónico: _____ y contactar al número de teléfono: _____